

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/7/2016

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 25 DE ABRIL DE 2016

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE  
D<sup>a</sup> ESTHER BOLADO SOMAVILLA  
CONCEJALES  
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA  
D<sup>a</sup> MARIA CARMEN SOLANA ISLA  
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ  
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ  
D<sup>a</sup> SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL  
D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN CARRAL CAGIGAS  
D<sup>a</sup> RAQUEL CUERNO HERRERA  
D. GUILLERMO PLAZA SALAS  
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ  
D<sup>a</sup> LOURDES BLANCO GUTIERREZ  
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ  
D<sup>a</sup> MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA  
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS  
D<sup>a</sup> MARIA FERNANDEZ HAYA  
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ  
D<sup>a</sup> GONZALO RODEÑO FERNANDEZ  
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ  
D. JORGE CRESPO DEL RIO  
D<sup>a</sup> MARIA JESUS SANTAMARIA DIAZ  
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 25 de abril de 2016 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs/as. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palma.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2016 Y EXTRAORDINARIO DE 13 DE ABRIL DE 2016.

2.- RATIFICACION DE LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA APROBACION DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

3.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/1084/2016.

4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

5.- MOCIONES.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2016 Y EXTRAORDINARIO DE 13 DE ABRIL DE 2016.**

Por la Alcaldía se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 16/03/16 y 13/04/16 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

D. Diego Movellán, por el Grupo Popular, indicó que en relación con el acta de 16/03/16 la misma debería recoger de forma literal lo sucedido en la misma, al menos hasta que el Grupo Popular abandonó la sesión.

Tras petición de informe por la Alcaldía e indicación por la Secretaría de que conforme establece el RD 2568/1986 solo es exigible en cuanto al debate recoger extracto de las intervenciones, sin que el R.O.F establezca la exigencia de recoger el mismo de forma literal, la Alcaldía, manifestó que entendía no procedente reformar el acta, sometiendo a votación el borrador de la de fecha 16/03/16 en los términos recogidos en el borrador de la misma, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación; 21

Nº de miembros presentes; 21

Nº de votos a favor: 11, efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular.

Nº de Abstenciones: 0

Por tanto, por once votos a favor, diez en contra y ninguna abstención el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16/03/16 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

Igualmente la Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 13/04/16, siendo el resultado de la misma el siguiente:

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21  
Miembros presentes en el momento de la votación: 21  
Votos a favor: 21.  
Votos en contra: 0.  
Abstenciones: 0  
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 13/04/16 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

## **2.- RATIFICACION DE LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA APROBACION DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

La Alcaldía, en aplicación de lo establecido en el artículo 82 del RD 2568/1986 sometió a aprobación de la Corporación la inclusión en el orden del día del presente punto al encontrarse el mismo dictaminado con carácter posterior a la convocatoria de la presente sesión, siendo el resultado del mismo el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21  
Miembros presentes en el momento de la votación: 21  
Votos a favor: 21.  
Votos en contra: 0.  
Abstenciones: 0  
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó ratificar la inclusión en el orden del día del punto relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Camargo.

## **3.-APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/1084/2016.**

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por los Servicios Municipales se ha redactado propuesta de Ordenanza de Circulación del Excmo Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Que consta en relación con la misma que el Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión de 30 de octubre de 2014 , una ordenanza relacionada con el tráfico en

el Ayuntamiento de Camargo, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC de 2 de febrero de 2015, constando igualmente la existencia de “Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Entidad Local Ayuntamiento de Camargo ( Cantabria) por el que se formaliza su adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial”, así como la Resolución de 12 de marzo de 2002 por la Delegación de Gobierno se asumieron las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Camargo, siendo publicada la misma en el BOC de 28 de marzo de 2002.

Tercero.- Que conforme al artículo 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, es competencia de las Entidades Locales:

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*

Cuarto.- Que el expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Municipales al enmarcarse en el ámbito que a las Corporaciones Locales atribuye el artículo 7 del RD Leg 6/2015.

Quinto.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que ya en Comisión había planteado su Grupo varias dudas ante la propuesta de Ordenanza, no constándole que las mismas hubieran sido admitidas en lo que se presenta al Pleno, entiende que la Ordenanza pretende recoger las competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial pero entendía que debían haberse trabajado más algunos puntos de la misma como son la determinación detallada de las zonas de velocidad de 20 y 30 Km/h.

Señaló D. Diego Movellan , que la propuesta presentada es en un 99% la aprobada por Santander y la problemática de ambos municipios son diferentes, haciendo hincapié en que en todo caso su Grupo mantiene las sugerencias propuestas en Comisión Informativa.

Señaló a tal efecto que el anexo del artículo 11 , relativo a la limitación de tránsito de vehículos de más 10.000 Kg, recoge alguna zona que se ve afectada por el funcionamiento de los polígonos industriales y en tal sentido la propuesta puede plantear un problema en el funcionamiento de las industrias asentados en los mismos, manifestando igualmente la conveniencia de sustituir el termino minusválido por discapacidad reiterando la necesidad de concretar las áreas de 20 y 30 Km/hora.

Indicó D. Diego Movellan igualmente que el artículo 24, relativo a la prohibición de aparcamiento le preocupa y debería revisarse, reiterando lo indicado en Comisión en relación con el aparcamiento en sentido contrario a la marcha o otras determinaciones que pueden afectar por ejemplo al funcionamiento de los talleres mecánicos, considerando que es necesario trabajar en relación con la implantación de un Plan de movilidad de Camargo, y en el marco de ello en la determinación de las zonas de aparcamiento para bicicletas y motocicletas que prevé la Ordenanza que sean aprobadas por Resolución de la Alcaldía.

D. Diego Movellan indicó que en cuanto a las sanciones de carga y descarga deben acomodarse a la realidad actual, igualmente la prevista en relación a los aparcamientos publicitarios etc, finalizando tras señalar su preocupación por cómo se van a gestionar las

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

multas teniendo en cuenta antecedentes anteriores en los que no se produzco una gestión adecuada y preguntando cuales son los criterios establecidos para la determinación del importe de las sanciones.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, señaló que en Comisión los Grupos han compartido las inquietudes señaladas por el Sr Portavoz del Grupo Popular, recordando que existía acuerdo a que durante la tramitación se estudien todas las sugerencias y alegaciones que se presente durante el periodo de exposición pública, por lo que todas las propuestas del Grupo Popular pueden ser analizadas durante dicho periodo.

D. Eugenio Gómez, por el Grupo Regionalista, indicó que los temas indicados fueron tratados en Comisión y su Grupo está conforme con que durante el periodo de exposición pública sean estudiadas, junto con todas las otras que se presente.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, entiende que esta es una buena oportunidad de mejorar la gestión, señalando que al tramitar el Ayuntamiento las multas y generarse nuevos ingresos actualmente no previstos estos deberían destinado a mejorar la vialidad a través del desarrollo de un plan de movilidad sostenible.

Indicó igualmente que consideraba necesario que se establezca en la calificación de las sanciones su graduación como leves, graves y muy graves así como incidió en la necesidad de fijar los criterios en cuanto a los importes de las sanciones que prevé la Ordenanza por cuanto estos rozan el máximo considerando que algunas de ellas, en razón de las circunstancias de tráfico y espacio realmente existente, debe ser sancionadas de formas mas leves que otras.

D. Jorge Crespo finalizó su intervención señalando que coincide con el Grupo Popular en cuanto a algunas de las propuestas efectuadas por este señalando la necesidad de que determinadas tipificaciones sean concretadas con la mayor objetividad posible.

D. Marcelo Campo, manifestó que inicialmente va a dar su conformidad a la Ordenanza si bien es necesario esperar a analizar todas las alegaciones que se presente al objeto de que a la vista de las mismas se fije la postura oportuna.

D. Diego Movellán, por el Grupo Popular, señaló que si bien en determinadas ocasiones al Grupo Popular se le ha recriminado que durante el periodo de exposición pública presentare alegaciones, las presentará en este caso tal como se ha señalado, en todo caso indicó que no queda acreditado porqué las sanciones se fijan en los importes recogidos en la Ordenanza considerando necesario igualmente un mejor estudio de los viales en los que se limita el tráfico de camiones incidiendo en la necesidad de que se determine la forma de gestión y tramitación de las sanciones al objeto de garantizar la igualdad de todos los contribuyentes.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, reiteró que existe un mes de exposición pública siendo bueno que durante dicho periodo se revise la Ordenanza conforme a las alegaciones que se presenten tanto en cuanto a su cuantía como en su objeto en algunos casos.

En cuanto a la tramitación se está ya trabajando en la misma por la Policía Local y el Servicio de Informática, debiendo distinguir entre tramitación y recaudación, ya que concurran en ambas situaciones circunstancias distintas.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, recalcó que todas las aportaciones se tendrán en cuenta y deben analizarse igualmente desde una perspectiva técnica, incidió en que no se pretende en ningún caso criminalizar a nadie por cuanto la Policía seguirá actuando con los mismos criterios que hasta ahora, teniendo por finalidad la ordenanza la acomodación a la legislación vigente.

Por la Alcaldía se señaló que la Ordenanza se ha puesto en marcha y en su tramitación se recogerán las alegaciones que se presenten tanto por los Grupos como por las Juntas Vecinales u otros interesados, indicando igualmente que la tramitación de las multas se efectuará de forma informatizada con conexión directa con la Tesorería municipal, por lo que la exigencia y recaudación de las sanciones que se impongan será independiente del lugar de residencia de los afectados.

La Alcaldía, considerando suficientemente debatido el punto, sometió el dictamen de la Comisión Informativa a votación, siendo el resultado del mismo el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 efectos por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, IU y D.Marcelo Campos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 10, efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Popular

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, cuyo tenor literal dice:

## **ORDENANZA DE CIRCULACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**

<b>PREAMBULO .....</b>	<b>8</b>
<b>TITULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 1.-.....</b>	<b>9</b>
<b>TITULO II - OFICINA MUNICIPAL DE TRÁFICO.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 2.- Funciones propias.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 3.- Autorizaciones Administrativas .....</b>	<b>10</b>

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

<b>TITULO III - CARGA Y DESCARGA.....</b>	<b>10</b>
Artículo 4.- Definición de carga y descarga .....	10
Artículo 5.- Vehículos autorizados .....	11
Artículo 6.- Definición de zona de carga y descarga .....	11
Artículo 7.- Señalización.....	11
Artículo 8.- Normas generales .....	11
Artículo 9.- Operaciones especiales de carga y descarga.....	12
Artículo 10.- Limitaciones por la MMA en las operaciones de carga y descarga.....	12
<b>TITULO IV – CIRCULACIÓN.....</b>	<b>13</b>
Artículo 11.- Limitaciones de circulación .....	13
Artículo 12.- Circulación de animales.....	14
Artículo 13.- Circulación y ocupación de aceras y zonas peatonales.....	14
<b>TITULO V - OBRAS, OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.....</b>	<b>14</b>
Artículo 14.- Ocupación de vías .....	14
Artículo 15.- Repercusión en el tráfico y la seguridad vial.....	15
Artículo 16.- Obstáculos en la vía pública .....	16
<b>TITULO VI - RESERVAS Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.....</b>	<b>17</b>
Artículo 17.- Definición .....	17
Artículo 18.- Condiciones generales de tramitación de las reservas.....	17
Artículo 19.- Tipos de reservas .....	18
Artículo 20.- Limitaciones temporales de aparcamiento.....	18
Artículo 21º.- Carga y descarga.....	19
Artículo 22º.- Regulación zonas limitadas a 30 o 20 Km/hora. ....	20
<b>TITULO VII – RETIRADA FORZOSA.....</b>	<b>20</b>
Artículo 23.- Ejecución forzosa de la retirada.....	21
<b>TITULO VIII - RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO .....</b>	<b>21</b>
Artículo 24.- Prohibición de estacionamiento.....	21
<b>TITULO IX - INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS. CAPITULO I –</b>	
<b>INMOVILIZACIÓN .....</b>	<b>22</b>
Artículo 25.- Inmovilización de vehículos .....	22
<b>CAPITULO II – RETIRADA .....</b>	<b>22</b>
Artículo 26.- Retirada.....	22
Artículo 27.- Abandono de vehículo en el Depósito Municipal .....	23

Artículo 28.- Traslado o movimiento de vehículos .....	23
<b>TITULO X - ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LÚDICAS O RELIGIOSAS ....</b>	<b>24</b>
Artículo 29.-Autorizaciones municipales .....	24
<b>TITULO XI – ACCIDENTES Y DAÑOS .....</b>	<b>25</b>
Artículo 30.- Comportamiento.....	25
Artículo 31.- Daños al patrimonio público o privado .....	26
<b>TITULO XII - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....</b>	<b>26</b>
Artículo 32.- Normas generales .....	26
Artículo 33.- Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción.....	27
Artículo 34.- Competencias de la Jefatura Provincial de Tráfico.....	27
Disposición Derogatoria.....	28
Disposición Final.....	28
<b>ANEXO .....</b>	<b>28</b>
<b>RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA GENERAL DE TRAFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO .....</b>	<b>28</b>

## PREAMBULO

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias estableciendo el artículo 25.2.b) del mismo texto legal que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de los usos de las vías urbanas, la retirada de vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos y la autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano.

El Ayuntamiento de Camargo con la finalidad de desarrollar, complementar y adaptar a las necesidades del municipio la legislación estatal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, publicó el día 2 de febrero de 1994 la Ordenanza de Circulación.

Dados los posteriores cambios legislativos y las necesidades surgidas en este tiempo, se lleva a cabo la presente reforma de la Ordenanza, modificando y añadiendo diversos preceptos.

Por último, señalar que, en lugar de publicar únicamente las modificaciones realizadas, se publica la totalidad de la Ordenanza y ello para facilitar su conocimiento íntegro sin necesidad de consultar el texto inicial y sus modificaciones, favoreciendo su interpretación.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

## TITULO I - Objeto y ámbito de Aplicación.

### Artículo 1.-

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar y completar lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., así como lo establecido en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y normas que las desarrollan, adaptándola a las necesidades del Ayuntamiento de Camargo.

2.- Esta Ordenanza será de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Camargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el artículo 1 del Reglamento General de Circulación.

## TITULO II - Oficina Municipal de Tráfico.

### Artículo 2.- Funciones propias

1.- Con el fin de optimizar la utilización de las vías urbanas de titularidad municipal y de agilizar la tramitación de aquellas solicitudes que ante la administración municipal realicen los ciudadanos en atención a lo dispuesto en esta Ordenanza, se atribuyen a la Oficina Municipal de Tráfico de la Policía Local, ( en adelante OMT ) las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar la actuación que en cada momento se realice por los agentes de la Policía Local encargados del velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y de la normativa a la que complementa.
2. Dar trámite a todas las denuncias que en esta materia se formule por los agentes de la Policía Local para la instrucción del correspondiente expediente sancionador por los Servicios Municipales de Gestión de Multas, por la Jefatura Provincial de Tráfico o por los correspondientes servicios del Gobierno de Cantabria.
3. Gestión administrativa del Depósito Municipal de Vehículos.
4. Tramitación hasta desguace de los vehículos abandonados en el término municipal.
5. Examinar a los aspirantes para la obtención del permiso para conducción de vehículos ligeros de transporte público urbanos e informar del resultado al Departamento Municipal correspondiente.
6. Mantener actualizado el censo de licencias de conducción de vehículos ligeros de transporte público urbano y realizar las revisiones correspondientes.
7. Establecer la disposición de la señalización circunstancial y de emergencia necesaria para la mejor utilización de las vías urbanas en el término municipal.

8. Informar acerca de los aspectos específicos relativos a la ordenación, seguridad y control del tráfico en los proyectos de realización de obras que según los servicios técnicos competentes puedan modificar o repercutir en la ordenación, seguridad y control del tráfico en el término municipal.
9. Informar en aquellos supuestos en los que como consecuencia de obras realizadas en el municipio, o por otras razones, pueda perjudicarse la ordenación, seguridad y control del tráfico en el término municipal.
10. Auxiliar y colaborar, dentro de sus funciones y posibilidades, con los servicios municipales en relación con una adecuada organización de las obras y servicios que se desarrollen en la vía pública y sean de competencia municipal.
11. Aquellas otras que relacionadas con la materia que regula esta Ordenanza, en su momento, por las Autoridades competentes le sean encomendadas.

### **Artículo 3.- Autorizaciones Administrativas**

1.- La Alcaldía-Presidencia podrá delegar en el Concejal del área que se determina el otorgamiento de las siguientes autorizaciones, que serán concedidas por dicho Concejal, a través de la Oficina Municipal de Tráfico:

1. Autorizar, si fuera preciso con las limitaciones a que hubiera lugar, o denegar en su caso, las solicitudes de Transporte Escolar dentro del término municipal.
2. Autorizar, si fuera preciso con las limitaciones a que hubiera lugar, o denegar en su caso, las solicitudes de permiso especial de utilización de las vías del término municipal.
3. Autorizar, si fuera preciso con las limitaciones a que hubiera lugar, o denegar en su caso, la circulación y estacionamiento de vehículos que sobrepasen los pesos y medidas establecidas en esta Ordenanza, en el término municipal.
4. Autorizar las operaciones especiales de carga y descarga a las que se hace referencia en el artículo 9 de esta Ordenanza. Autorizar la realización de operaciones de carga y descarga de mercancías en el supuesto previsto en el artículo 10.c) de esta Ordenanza.
5. Autorizar la circulación por el casco urbano en los supuestos previstos en el artículo 11 de esta Ordenanza.
6. Autorizar la circulación de vehículos de tracción animal, animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño en todo el casco urbano, conforme establece el artículo 12 de esta Ordenanza.
7. Autorizar la circulación y en su caso estacionamiento en los supuestos
8. previstos en el artículo 13 de la Ordenanza.
9. Autorizar la reserva de estacionamiento por obras a la que se hace referencia en el artículo 14.
10. Otorgamiento de las autorizaciones de vado.
11. Expedir a través de la OMT las autorizaciones en los supuestos previstos
12. en la presente Ordenanza, y, en particular, en los artículos 6, 15, 16, 17 y 27.

La OMT, para la tramitación de los expedientes correspondientes a las funciones que tiene conferidas, queda autorizada para requerir la presentación de la preceptiva documentación que ampare a los vehículos, sus titulares y conductores, así como la correspondiente a las contingencias derivadas y la de la actividad que desarrollen.

### **TITULO III - Carga y Descarga**

#### **Artículo 4.- Definición de carga y descarga**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

1.- Se considera Carga y Descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que él o estos, se consideren autorizados para esta operación.

## Artículo 5.- Vehículos autorizados

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la Carga y Descarga definida en este Capítulo, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la correspondiente Tarjeta de Transportes.

## Artículo 6.- Definición de zona de carga y descarga

Las zonas de la vía pública reservadas para Carga y Descarga, serán las señalizadas como tales y tendrán el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos. Para utilización de las zonas de Carga y Descarga por tiempo superior al autorizado, se deberá contar con la previa autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.

## Artículo 7.- Señalización

La señalización de las zonas de carga y Descarga se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de la OMT

## Artículo 8.- Normas generales

1. En las labores de Carga y Descarga se tendrán en cuenta las siguientes normas:
2. Solo se podrá realizar esta actividad, en los horarios, lugares y formas que establece la ordenanza municipal de tráfico de Camargo, publicada en el Boc nº 21, el 2 de febrero de 2015. Fuera de lo establecido en esta ordenanza, justificadamente se solicitará ante la OMT.
3. Se realizarán siempre que sea posible, desde el interior de las fincas.
4. En el caso de no ser posible el punto anterior, se utilizarán las reservas de estacionamiento delimitadas para la carga y descarga.
5. Si no pueden utilizarse los dos espacios señalados en los puntos anteriores, se realizará desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.
6. A tales efectos y para dichas maniobras, se estacionará el vehículo en la calzada junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación a la circulación de personas o vehículos, y en ningún caso la interrupción de la misma.

7. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera.
8. Se efectuarán con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los demás ciudadanos.
9. h) Se realizarán con personal suficiente, al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas, prohibiéndose depositar en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

### **Artículo 9.- Operaciones especiales de carga y descarga**

1.- Las operaciones especiales de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y próximas a un edificio determinado, rebasando las condiciones generales de autorización, tales como mudanzas de muebles, suministro de carburantes o combustibles, materiales de construcción etc..., deberán proveerse de la autorización a la que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza y que, si no existiese inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, expedirá la OMT previo pago de la tasa de aprovechamiento especificada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2.- En dicho permiso quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc.

3.- Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del vehículo, ITV y seguro obligatorio en vigor, lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula de duración de la operación.

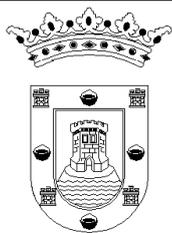
4.- Esta operación será suspendida inmediatamente en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

5.- Dichas operaciones no producirán molestias en general, ni de ruido o suciedad, permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual. Cuando se trate de mudanzas, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con las autorizaciones, certificaciones, y requisitos esenciales de seguridad descritos en el Real Decreto 1435/92 de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, y demás legislación al respecto, así como con los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes y seguros que la actividad requiera, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes, como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización de los tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos.

6.- Esta autorización no sustituye a cualquier otro permiso municipal que pudiera ser necesario para realizar dicha actividad.

### **Artículo 10.- Limitaciones por la MMA en las operaciones de carga y descarga**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

Los vehículos especificados en el artículo 5, deberán cumplir para la realización de labores de carga y descarga de mercancías, las condiciones siguientes:

- a) Los vehículos de MMA hasta 1.800 Kilogramos, podrán realizar operaciones de carga y descarga de carácter normal, sin necesidad de permiso alguno, con libertad de horario, en las zonas de carga y descarga y en los lugares donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el mismo estacione en las debidas condiciones y no ocasione molestias o perjuicios a los demás usuarios de la vía.
- b) Los vehículos de más de 1.800 Kilogramos de MMA. y hasta 8.000 Kilogramos. Deberán realizar el reparto de las mercancías, exclusivamente en las zonas señalizadas y delimitadas para carga y descarga y en los horarios que se detallan en el artículo 8, sin necesidad de permiso alguno.
- c) Los vehículos de MMA. superior a 8.000 Kilogramos, o de dimensiones especiales, o que la operación exija el corte de tráfico de una vía, o pueda producir alteraciones importantes a la circulación; precisarán para poder realizar dichos cometidos la autorización previa a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. A tal efecto dichas solicitudes habrán de ser cursadas en la OMT y de conformidad con el modelo que se facilitará y devengarán la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

## TITULO IV – Circulación

### Artículo 11.- Limitaciones de circulación

1.- Con carácter general se prohíbe la circulación por el casco urbano de vehículos de más de 10.000 Kilogramos de MMA. En casos especiales, se podrán, conceder autorizaciones anuales, previa solicitud cursada a la OMT, abonando previamente la tasa correspondiente. No precisaran autorización:

- a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, vialidad, alumbrado, bomberos etc....)
- b) Los autobuses de transporte colectivo.

2.- Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario e itinerario que sea prefijado por la OMT y en su caso serán acompañados por personal de la Policía Local, y satisfacer previamente las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal.

3.-- La relación de viales urbanos en los que se encuentra limitada la circulación de vehículos de más de 10.000 Kg de MMA será aprobada de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento, recogiénose como Anexo de esta Ordenanza y publicada en el BOC y página web municipal, siendo competente la Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa oportuna, para la incorporación o eliminación de viales a esta.

## **Artículo 12.- Circulación de animales**

Se prohíbe en todo el casco urbano la circulación de vehículos de tracción animal, animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, salvo que se obtenga la correspondiente autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza y que deberá solicitarse en la OMT.

## **Artículo 13.- Circulación y ocupación de aceras y zonas peatonales**

1º. Se prohíbe la circulación y la ocupación de vehículos por las aceras o zonas peatonales sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

2º.- Cuando por causa justificada se requiera la ocupación o la circulación de algún tipo de vehículo por una calle peatonal, se precisará la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que la Masa Máxima Autorizada (MMA) del vehículo no supere los 5.000 kilogramos. En el supuesto de que, debido a una causa excepcional reconocida como tal por el órgano municipal competente, la Masa Máxima Autorizada del vehículo supere los 5.000 kilogramos será preciso informe de los servicios técnicos con competencias en la materia, quienes fijarán en su caso la fianza que proceda.

3º No precisaran autorización:

- a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, vialidad, alumbrado, etc....).
- b) Los vehículos de urgencia (bomberos, ambulancias, policía...)

4º.- Corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes al acceso a través de calles peatonales de vehículos que dispongan en las mismas de accesos a garajes.

## **TITULO V - Obras, Obstáculos en la vía pública**

### **Artículo 14.- Ocupación de vías**

1.- En las obras en edificaciones que lo precisen, los solicitantes de las Licencias de Obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra, destinado a estacionamiento para carga y/o descarga.

2.- Cuando fuera necesario, las zonas de ocupación de vía por obras se solicitarán por el interesado ante la OMT, debiendo de acompañar a la solicitud copia de la correspondiente licencia de Obra, o de acreditación de la prestación de la declaración responsable o comunicación previa que sustituya la misma.

3.- Las ocupaciones de vía pública que para el uso expresado o para cualquier otro, pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

4.- Para información de los afectados y control de la propia Administración, las autorizaciones expedidas por la OMT, habrán de estar obligatoriamente expuestas sobre las estructuras o cierres de las ocupaciones, a la vista de los viandantes.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

5.- En caso de infracción a los preceptos de este Título, serán denunciados los solicitantes de las correspondientes licencias de ocupación. Si no existiera solicitud previa o autorización del Ayuntamiento a través de la OMT, se denunciará al propietario o titular de los elementos u objetos que supongan la ocupación indebida.

## Artículo 15.- Repercusión en el tráfico y la seguridad vial

1.- No se podrá impedir, interrumpir, limitar o desviar el tráfico en las vías urbanas, sin la autorización a la que se refiere al artículo 3 de la presente Ordenanza, y el abono de la tasa correspondiente.

2.- No precisarán la autorización a la que se refiere el presente artículo las obras realizadas por los servicios municipales o contratados por el Ayuntamiento que afecten a la vía pública. Cuando estas obras pueden afectar a la ordenación, señalización y seguridad del tráfico se comunicará la realización de las mismas, con al menos veinticuatro horas de antelación, a la Oficina Municipal de Tráfico, la cual determinará las condiciones de ejecución relativas a la ordenación, señalización y seguridad del tráfico conforme a las normas de circulación. En los supuestos de extraordinaria urgencia, se comunicará la necesidad de realización de la obra al Centro de Coordinación de Servicios de la Policía Local (teléfono 092) a los mismos efectos.

3.- En el caso de apertura de zanjas la persona o entidad que ejecute las obras se responsabilizará del vallado y señalización provisional, tanto de día como de noche, y tendrá la obligación de cubrir los daños a terceros que por su actuación pudiera causar.

4.- La instalación de planchas metálicas u otros elementos sobre parte de las obras cubiertas, deberán estar convenientemente ancladas y debidamente acomodadas, para que no produzcan ruidos molestos, especialmente por la noche.

5.- Igualmente, cuando el corte de la calle sea debido a operaciones de carga y descarga con grúas o elementos especiales, operaciones de hormigonado, desescombro, vaciado de solares, limpieza de alcantarillado, abastecimiento de combustible, etc..., será precisa la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza y abono de la Tasa Fiscal correspondiente.

6.- A tal efecto, las peticiones habrán de ser solicitadas con al menos 48 horas de antelación a producirse la operación y no serán concedidas, salvo causa de fuerza mayor, durante los horarios de circulación intensiva, en las vías RED, en cuyo caso se podrán conceder en horario nocturno o en sábados o festivos.

7.- En determinadas circunstancias o con motivo de celebraciones y fiestas populares el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por parte de la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

## **Artículo 16.- Obstáculos en la vía pública**

1.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos. Para evitar los resultados descritos en el párrafo anterior, se prohíben los vertidos, caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, cuando estos se produzcan por falta de precaución del conductor o mala estiba de la carga.

2.- Con el mismo fin, en ningún caso se podrá alterar o modificar el estado o condiciones de las vías, aceras o parques, como consecuencia de las obras u otro tipo de actividad realizada en el interior de las fincas.

3.- Si fuera imprescindible la instalación de algún elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, en la que se determinarán las condiciones en que debe hacerse.

4.- No podrán instalarse contenedores, cerramientos, andamios, montacargas, sacos útiles o elementos similares en la vía pública sin la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza que se concederá o denegará según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona. En todos estos elementos deberá aparecer legible el nombre o razón social de la empresa propietaria del mismo así como, en el caso de que no fuera ese elemento el único que tuviera instalado, el correspondiente número de identificación.

5.- Los contenedores instalados en la vía pública, deberán ser retirados de la misma antes de las 13:00 horas de los sábados o vísperas de fiesta, hasta las 00:00 horas del día laboral siguiente.

6.- Asimismo, los contenedores, tanto para su traslado, como cuando se encuentren instalados fuera de las horas de trabajo, deberán permanecer tapados con una lona de forma que nadie pueda introducir nada en ellos, ni los materiales depositados en su interior puedan ser vistos ni esparcidos por la vía pública, bien por el viento o por personas.

7.- Si fuera imprescindible la instalación de algún otro elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, en la que se determinarán las condiciones en que debe hacerse. En todo caso, deberá estar protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

8.- Se prohíbe expresamente la instalación de contenedores en las aceras y zonas peatonales, pudiéndose utilizar en su caso otros medios alternativos no agresivos con los objetos de protección, tales como sacos y otros similares, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

9.- Los servicios técnicos con competencias en la materia informarán aquellos expedientes que tengan que ver con actuaciones en la vía pública que pudieran causar un deterioro de la misma, tanto en sus pavimentos como en sus infraestructuras, o que por sus características fuera necesario realizar un seguimiento para garantizar su adecuada ejecución, además de aquéllas que por su objeto fuera necesaria una exigencia de fianza y requieran informe técnico para su devolución.

9.- Se prohíbe la instalación de carteles, postes, farolas, focos o cualquier otro elemento que produzcan deslumbramientos o dificulten la visibilidad de las señales luminosas, verticales o de las marcas viales, o que por sus características pueden inducir a error a los usuarios.

10.- La instalación de elementos que supongan ocupación de la vía pública no autorizada previamente por el Ayuntamiento serán retirados de forma inmediata, y a costa del interesado, por los Servicios Municipales cuando supongan inconveniente grave para la circulación de peatones o vehículos en la vía pública.

## TITULO VI - Reservas y utilización de la vía pública

### Artículo 17.- Definición

1.- Cuando existan razones que aconsejen reservar total o parcialmente una vía pública o zona peatonal, la autoridad municipal a través de la OMT, podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos, a cuyo efecto se dispondrá la señalización adecuada.

2.- Se entiende como reserva de vía pública un espacio limitado y señalizado en el que, previa autorización, se permite la utilización del mismo en las condiciones determinadas por la concesión de la reserva.

3.- Los autorizados, deberán señalar las zonas reservadas, veinticuatro horas antes de su utilización, bajo la supervisión de la Policía Local, salvo casos de justificada urgencia, y se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación. Finalizada la autorización procederán a la retirada.

4.- En las reservas queda prohibido el estacionamiento a usuarios distintos de los definidos en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.

### Artículo 18.- Condiciones generales de tramitación de las reservas.

1.- Las reservas de vía pública serán realizadas de oficio por la OMT, atendiendo a criterios de explotación de la vía.

2.-Las reservas de vía pública, autorizadas por la OMT a solicitud de los interesados, exigirá por parte de estos la instalación y retirada de la señalización, así como su mantenimiento, siguiendo las instrucciones reflejadas en la autorización..

3.- Las peticiones de reserva vía pública se solicitarán por medio de instancia en la OMT. En el otorgamiento o denegación de la solicitud por el órgano municipal competente se fijarán las condiciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

4.- La creación o eliminación de una reserva de vía pública será facultad del Ayuntamiento, quien, a través de la OMT, podrá suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad, necesidad del tráfico o falta de utilización suficiente.

### **Artículo 19.- Tipos de reservas**

Las reservas de vía pública podrán ser temporales o permanentes y se clasifican de la siguiente forma:

- a) Reservas de espacio para obras.
- b) Reservas para carga y descarga de mercancías.
- c) Reservas de espacio por razones de seguridad pública.
- d) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.
- e) Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, generalmente de servicios públicos.
- f) Reservas de espacio ante centros sanitarios.
- g) Reserva de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de autobuses de viajeros.
- h) Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de estudios.
- i) Reserva de espacio para autobuses del servicio de Transportes Urbanos de Camargo (T.U. Camargo): El Ayuntamiento de Camargo establecerá la ubicación de las paradas y las dotará de las instalaciones necesarias para garantizar que las operaciones de subida y bajada de viajeros se realizan con las precisas condiciones de seguridad. La utilización de estas paradas por otros vehículos de transporte colectivo, exigirá la autorización de carácter anual previa por parte del Ayuntamiento a través de la OMT.
- j) Reserva de espacio para parada de transporte laboral o escolar alejada del colegio, centro de estudio o de trabajo.
- k) Reserva de espacio ante hoteles para el ascenso o descenso de viajeros y equipajes.
- l) Reserva de espacio ante centros de gran atracción de tráfico.
- m) Reserva de espacio para minusválidos.
- n) Reserva de espacio para paradas de taxis.
- o) Reserva de espacio para medios de difusión..
- p) Reservas para rodaje de películas, documentales publicitarios o similares.
- q) Otras reservas de espacio.

### **Artículo 20.- Limitaciones temporales de aparcamiento.**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

1º.- Por el Ayuntamiento de Camargo se establecerán zonas de aparcamiento limitado temporalmente a quince minutos, denominados “Limitación temporal 15 minutos”, con carácter gratuito, con la finalidad de compatibilizar adecuadamente el uso de determinados viales tanto por vehículos como por peatones.

2º.- A tal efecto, tras informe de los Servicios de la Policía Local, la Alcaldía-Presidencia fijará los viales sujetos a dicha limitación temporal de aparcamiento, que serán posteriormente publicados en el BOC y página web municipal.

3º.- Las áreas declaradas de Limitación temporal 15 minutos solo podrán usarse de 07:00 a 11.00 para carga y descarga de vehículos que surtan a los comercios que se encuentran en el ámbito de la zona o vial así delimitado, todos los días de la semana a excepción de domingos y festivos

4º.- Las zonas de “Limitación temporal 15 minutos” serán señalizadas de acuerdo con los modelos establecidos legalmente incorporando señalización del periodo de duración de la limitación.

5.-La limitación temporal de 15 minutos será también para el resto de vehículos fuera del horario de carga y descarga hasta 21:00 horas con la excepción de sábados hasta las 14:00, domingos y festivos.

6º.- La superación del periodo de estacionamiento fijado en este artículo tendrá la consideración de falta leve, siendo sancionado con multa de hasta el importe fijado en la ley reguladora del tráfico y circulación de vehículos a motor.

## Artículo 21º.- Carga y descarga.

1º.- Previo informe de la Policía Local, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará mediante Resolución la delimitación de las zonas de carga y descarga.

2º.- Las zonas de carga y descarga podrán ser ocupadas hasta un máximo de 30 minutos con la finalidad de suministro a comercios cercanos.

3º.- El uso de las zonas de carga y descarga se sujetará a lo establecido en el artículo 16 RD 1428/2003 de 21 Noviembre, o normativa que le sustituya.

4º.- A los efectos del presente artículo se fijan tres tipos de zona de carga y descarga, que reunirán cada una de ellas las características que se señalan a continuación:

Zona 1.- De uso para carga y descarga en horario de 07:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00

Zona 2.- De uso para carga y descarga en horario de 07:00 a 14:00 horas

Zona 3.- De uso para carga y descarga en horario de 07:00 a 11:00 horas

Las limitaciones de uso en las zonas declaradas para el uso de la carga y descarga no serán de aplicación en sábados tarde, domingos y festivos.

5°.- Fuera de los horarios establecidos para carga y descarga las zonas señalizadas serán de libre utilización para aparcamiento por todos los vehículos, los cuales deberán dejar las zonas libres para el uso delimitado antes del horario de inicio fijado en los mismos.

6°.- Las zonas de carga y descarga serán señalizadas de acuerdo con los modelos establecidos legalmente.

7°.- A propuesta motivada de la Concejalía responsable, previo informe de los Servicios de Policía Local, la Alcaldía podrá establecer, con carácter excepcional, zonas de cargas y descarga con horario distinto del fijado en el apartado 4°, que serán adecuadamente señalizadas.

8°.- La superación del periodo de estacionamiento fijado en este artículo, así como el aparcamiento o estacionamiento en las zonas reservadas para fines distintos de los recogidos en el mismo, tendrá la consideración de falta leve, siendo sancionado con multa hasta el importe fijado en la ley reguladora del tráfico y circulación de vehículos a motor.

#### **Artículo 22°.- Regulación zonas limitadas a 30 o 20 Km/hora.**

1°.- Por el Ayuntamiento se establecerá, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ordenanza, los viales o zonas de este municipio en los que el límite máximo de velocidad de los vehículos no podrá exceder de 30 Km/hora o 20 Km/hora, de acuerdo con la señalización que a tal efecto se determine.

2°.- Los viales en los que se establezca dicha limitación serán aquellos en los que tal medida sea aconsejable por la necesaria de compatibilización de los usos de tráfico y peatonales, o aquellos situados en pedanías o barrios de este municipio que por las características de los viales aconsejen una especial limitación en la velocidad.

3°.- Los viales en los que se establezcan limitaciones de velocidad de 30 o 20 Km/hora, serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de los Servicios de Policía Local y de la Junta Vecinal en la que se encuentra situado los viales en los que se limita la velocidad.

4°.- El acuerdo de fijación de limitación de velocidad en determinados viales serán publicitados en el BOC y página web municipal.

5°.- Los viales afectados por las limitaciones de velocidad serán señalizados conforme al modelo establecido legalmente.

6°.- Las sanciones a imponer por incumplimiento de las limitaciones de velocidad establecido en este artículo serán las fijadas en el Anexo IV del RD Leg 339/1990 de 2 de marzo.

### **TITULO VII – Retirada forzosa**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

## Artículo 23.- Ejecución forzosa de la retirada

1.- La OMT podrá proceder a la eliminación o retirada de la señalización o de los elementos instalados en la vía pública que obstaculicen, induzcan a confusión, dificulten o impidan la circulación, con cargo a los responsables de su colocación o instalación, si éstos no lo hicieran, cuando:

- Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
- Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente.
- No se cumpliesen las condiciones fijadas en la autorización.
- Careciera de la autorización correspondiente.

## TITULO VIII - Régimen de Parada y Estacionamiento

### Artículo 24.- Prohibición de estacionamiento

1º.- Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

- En el casco urbano de todo tipo de vehículos cuya MMA. sea superior a 3.500 Kilogramos, salvo en los lugares expresamente reservados y autorizados al efecto.
- En todo el término municipal, salvo en lugares debidamente autorizados, tanto de día como de noche, de cisternas y toda clase de vehículos con cargas peligrosas o inflamables.
- En el casco urbano, los carros de tracción animal, caballerías u otros animales, sueltos o en manada, salvo autorización expresa.
- Los vehículos especiales, maquinaria agrícola, tractocarros, maquinaria de obras o servicios, remolques y semirremolques, separados del vehículo tractor, el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares, y vehículos de similares características en todo el término municipal, salvo en los lugares autorizados para ello.
- En las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos relacionadas en el artículo 19 de esta Ordenanza.
- En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.
- En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
- En sentido contrario al de la marcha.
- En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalar adecuadamente con veinticuatro horas de antelación.
- Cuando se acredite que el vehículo permanece estacionado de forma continuada en la vía pública para su venta o alquiler sin autorización, o con fines fundamentalmente publicitarios, o para la reparación, así como los que se encuentren dados de baja en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de forma temporal o definitiva, por cuanto impiden la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio

de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

11. Siempre que lo prohíba la señalización existente.

2º.- La Alcaldía podrá autorizar la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas sobre las aceras y paseos en aquellas zonas que expresamente se establezcan, previo informe de la OMT, y siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan llevar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que tengan alguna discapacidad.

## **TITULO IX - Inmovilización y Retirada de Vehículos. Capítulo I – Inmovilización**

### **Artículo 25.- Inmovilización de vehículos**

1.- Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo como consecuencia del incumplimiento de los preceptos o normas de aplicación subsidiaria a esta Ordenanza. Igualmente estos mismos agentes, podrán inmovilizar aquellos vehículos que, presentado los signos externos de abandono establecidos en la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, carezcan de seguro en vigor.

2.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículos serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

3.- La inmovilización de los vehículos de menos de 3.500 K de MMA, se llevará a efecto en el Depósito Municipal de Vehículos y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron, previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal por inmovilización de vehículos.

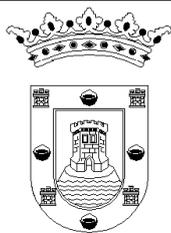
## **Capítulo II – Retirada**

### **Artículo 26.- Retirada**

1.- Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán realizar u ordenar la retirada del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos, como consecuencia del incumplimiento de las normas de aplicación subsidiaria a esta Ordenanza, además de los casos de prohibición de estacionamiento en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la misma.. Igualmente estos mismos agentes, podrán ordenar o realizar la retirada de la vía pública de aquellos vehículos que, presentado los signos externos de abandono establecidos en la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, constituyan un peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o al funcionamiento de algún servicio público o deterioren patrimonio público.

2.- En los supuestos a que se refiere el apartado 10 del artículo 22 de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que hubiera realizado el estacionamiento con posterioridad a la colocación de las señales circunstanciales para la ocupación de la vía.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

3.- Con el fin de informar al conductor del vehículo de la retirada de este al Depósito Municipal, en las proximidades del lugar, en el caso de que las circunstancias atmosféricas y el estado de la vía lo permitan, se colocará una pegatina de color de alta visibilidad en la que se informe de tal circunstancia, con indicación del número de teléfono 092, a efectos de solicitud de la información que considere necesaria.

4.- La localización y denuncia de infracciones para las que está determinada la retirada de los vehículos al Depósito Municipal, podrá realizarse utilizando los medios de captación y transmisión de datos e imágenes disponibles en cada momento.

5.- Cuando, en el lugar de la infracción, no se hayan iniciado los trabajos de carga del vehículo y haga acto de presencia el conductor del mismo, no se continuará con la retirada. En este caso no será de aplicación la tasa que pudieracorresponder por el servicio no realizado. Se entiende que se han iniciado los trabajos de carga del vehículo cuando cualquiera de las ruedas se encuentre separada del suelo mediante la acción del elevador o por la colocación de esta sobre alguno de los carrillos de arrastre. En el supuesto de que, una vez iniciada la carga del vehículo, el conductor solicite la paralización de la operación de carga y retirada, previamente deberá abonar para ello, en metálico, la cantidad exacta correspondiente a la vigente tasa de retirada.

## Artículo 27.- Abandono de vehículo en el Depósito Municipal

1.- La retirada del vehículo se efectuará al Deposito Municipal de Vehículos. Transcurridos más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública, se presumirá racionalmente su abandono, por lo que a los diez días de su ingreso en el Depósito, se requerirá al titular para que retire el vehículo del mismo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo, iniciándose el preceptivo procedimiento sancionador, de conformidad con las determinaciones contenidas en la vigente Ley de Residuos y normas que la desarrollan. El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

## Artículo 28.- Traslado o movimiento de vehículos

1.-- La Policía Local también podrá ordenar el traslado de los vehículos en los siguientes casos:

- Quando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado.
- Quando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización circunstancial en la vía pública.
- En caso de emergencia.

d) Cuando un vehículo se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de ordenación del tráfico.

2.- Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las mas activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

## **TITULO X - Actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas**

### **Artículo 29.-Autorizaciones municipales**

1.- La celebración de actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas cuyo objeto sea competir o discurrir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá efectuarse con arreglo a los preceptos contenidos en las normas especiales que regulen la materia.

2.- La competencia para la autorización de dichas actividades corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y, en caso de delegación, al Concejal en quién delegue previo informe de la Concejalía competente según la actividad de que se trate y de la Oficina Municipal de Tráfico. En los supuestos de discrepancia entre los informes emitidos por la Concejalía competente según la actividad de que se trate y la Oficina Municipal de Tráfico, resolverá la discrepancia el Alcalde,

3.- Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad competente.

4.- Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar alguna de las actividades a que se refieren los apartados anteriores, deberá solicitar previamente , al menos con veinte días de antelación, la oportuna autorización, tramitando su solicitud en las Concejalías intervinientes, y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Autorización expedida por el organismo correspondiente, en su caso.
- b) Reglamento de la prueba, si procede, aprobado por los mismos órganos que se citan en el apartado anterior.
- c) Calendario, horario e itinerario de la misma (croquis preciso del recorrido)
- d) Certificado especial de seguro.
- e) Autorización escrita del propietario de las vías privadas, si las pruebas discurren por éstas.

5.- La autorización a la que se refiere este artículo fijará, en su caso, las condiciones específicas de utilización y señalización. La autorización para la celebración de estas actividades se podrá denegar por falta de presentación de la documentación requerida, por razones de seguridad, fluidez de la circulación o por cualquier otra causa que, racionalmente valorada, así lo aconseje.

6.- No se celebrará actividad alguna sin la actuación en la medida que así se disponga, de los servicios de vigilancia y regulación del tráfico que se establezcan en función de las características de aquélla.

7.- La celebración de estas actividades se ajustará, en todo caso, a las siguientes normas:

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

- a) No se interrumpirá el tráfico en ningún momento, excepto en los tramos de las vías en que expresamente se autorice la prohibición de circulación al resto de usuarios que, deberá estar debidamente señalizada.
- b) Cuando las actividades se celebren en vías abiertas al tráfico se aplicarán las normas que la Ley de tráfico y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.
- c) Las informaciones colocadas en el itinerario para indicar ruta, aprovisionamiento, control, etc deberán ser retiradas inmediatamente después del paso del último participante por los organizadores de la actividad.
- d) En las actividades complementarias de velocidad con vehículos a motor, pruebas ciclistas, u otras actividades que expresamente se señalen, en los que la circulación de otros vehículos habrá de estar prohibida o restringida, los organizadores dispondrán asimismo de personal propio en los puntos del itinerario que por la OMT se les señale para colaborar con los miembros de la Policía Local o agentes de Movilidad Urbana.
- e) No deberá modificarse el itinerario ni cambiarse las fechas y horarios de realización sin previa autorización.
- f) Se prohíbe arrojar publicidad.
- g) Las actividades que se celebren en tramos de vía pública, aún cuando éste se cierre al tráfico de otros vehículos para la celebración de las mismas, tendrán carácter gratuito para los espectadores.
  - h) El uso de sistemas de megafonía queda sujeto a la correspondiente autorización.

8.- El coste de las medidas definidas por la OMT, para garantizar la seguridad de la actividad será de cuenta de la organización de la misma, mediante el abono de la correspondiente carta de pago expedida por el Negociado de Rentas del Ayuntamiento.

9.- Quedan excluidas del pago de las tasas correspondientes, las asociaciones sin ánimo de lucro que sean las organizadoras de aquellas actividades y estén registradas como tales, en el Excmo. Ayuntamiento de Camargo.

10.- Cuando por el órgano competente para autorizar las actividades o por los Agentes de vigilancia del tráfico, se tenga conocimiento que se está celebrando o se pretende celebrar una de estas actividades en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones fijadas, será inmediatamente suspendida sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar; también podrán suspenderse las pruebas, aun existiendo autorización, cuando lo aconsejaren las circunstancias de especial peligrosidad concurrentes.

## TITULO XI – Accidentes y daños

### Artículo 30.- Comportamiento

1.- Todo conductor implicado en un accidente adoptará las siguientes prescripciones:

- a) Detener su vehículo tan pronto como sea posible, sin obstaculizar ni suponer un peligro para el resto de los usuarios, colocándose el chaleco reflectante.
- b) Señalizar con las luces de emergencia, si esto es posible, y con los preceptivos triángulos a una distancia de seguridad suficiente y de forma visible para el resto de los usuarios de la vía, la situación de accidente o avería.
- c) Requerir la presencia de la Policía Local a través del teléfono 092, siempre que:
  - Se hayan producido heridos o daños cuantiosos
  - Le falte a alguno de los implicados algún documento obligatorio: Seguro, Permiso de circulación, ITV o carné de conducir. Alguno de los implicados pudiera encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
  - Precisen ayuda para la utilización de la Declaración Amistosa de Accidente o Parte Europeo de Accidente.
- d) Tratar de mantener o restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación hasta tanto lleguen los agentes de la autoridad.
- e) Prestar a los heridos el auxilio que resulte más adecuado, según las circunstancias.
- f) En el supuesto de que resultara muerta o herida de gravedad alguna persona, siempre que ello no suponga un peligro para la circulación y las personas, deberá evitar la modificación del estado de vehículos y la desaparición de huellas o restos que pudieran resultar de utilidad para la determinación de las responsabilidades.
- g) No abandonar el lugar del accidente hasta tanto lleguen los agentes de la Policía Local, a no ser que las lesiones y daños producidos sean leves, no precisen ningún tipo de asistencia y ninguna de las personas implicadas lo soliciten.
- h) Facilitar los datos precisos sobre su identidad, la de su vehículo y la de la entidad aseguradora y número de póliza del seguro obligatorio de su vehículos, si así lo requirieran otras personas implicadas en el accidente.
- i) Retirar el vehículo del lugar del accidente en el menor tiempo posible. En el caso de que por cualquier motivo no pueda llevarse a cabo esta prescripción, el vehículo será retirado por la Policía Local al Deposito Municipal de Vehículos, en donde permanecerá sin tasas durante las primeras veinticuatro horas siguientes al accidente.

### **Artículo 31.- Daños al patrimonio público o privado**

1,. Todo conductor que, como consecuencia de un accidente de circulación, produzca daños en cualquier bien público, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal, a través del teléfono 092, a la mayor brevedad posible.

2.- En caso de que el bien sea privado, hará las gestiones necesarias para comunicárselo al propietario y en caso de que esto no sea posible, de igual forma que en el párrafo anterior, lo participará a la Policía Local al teléfono 092, quien se encargará de comunicárselo a la parte perjudicada e instruir las correspondientes actuaciones policiales o judiciales.

## **TITULO XII - Procedimiento Sancionador**

### **Artículo 32.- Normas generales**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas de oficio por la Policía Local o voluntariamente por cualquier persona, y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 3209/94 de 25 de Febrero, así como al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial , aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo..

2.- Se reconocen los tipos de las infracciones y cuantía de las sanciones de la legislación a la que complementa esta Ordenanza.

3.- Como anexo a la presente Ordenanza se adjuntan los tipos y cuantías de las infracciones reguladas en la misma.

4.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía, podrá actualizar la cuantía de las multas previstas, limitándose esta a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

## Artículo 33.- Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción

Cuando la infracción denunciada pueda llevar aparejada la pérdida de puntos para el titular del permiso o licencia de conducción, se hará constar en la notificación correspondiente y, una vez firme en vía administrativa la sanción que proceda, se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores, en el plazo de 15 días.

## Artículo 34.- Competencias de la Jefatura Provincial de Tráfico

Será competencia de la Jefatura Provincial de Tráfico la tramitación y sanción de las infracciones al Título IV del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial relativas a las autorizaciones administrativas, así como las referentes al seguro obligatorio de vehículos. Además, y con la finalidad de evitar la duplicidad de expedientes, es también competente la Jefatura Provincial para instruir y

sancionar las infracciones muy graves a las normas de circulación que se cometan en las vías urbanas del término municipal de Camargo, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía.

### **Disposición Derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza de Circulación publicada en el BOC del , 2 DE FEBRERO DE 2015 así como cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

### **Disposición Final.**

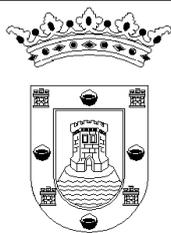
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

## **ANEXO**

### **RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA GENERAL DE TRAFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

<b>ART</b>	<b>Apdo.</b>	<b>COD.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>MULTA</b>
2		2.a	Instalar o modificar la señalización vertical u horizontal sin autorización de la OMT	300
3		3.a	Realizar cualquier actuación recogida en esta Ordenanza para la que se precisa autorización del Órgano Competente a través de la OMT, careciendo de ella	300
5		5.a	Realizar operaciones en zona de carga y descarga con vehículo no autorizado para ello en el permiso de circulación o tarjeta de transporte	90
6		6	Rebasar el tiempo máximo establecido para la carga y descarga, sin autorización para ello	90
8	8.a	8.a.	No respetar el horario fijada para la realización de carga y descarga	90
8	8.f	8.b	Realizar operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado mas próximo a la acera.	90
8	8.g	8.c	Causar molestias durante las operaciones de carga y descarga.	90
8	8.h	8.d	Depositar en el suelo las mercancías durante las operaciones de carga y descarga	90
9	9	9.a	Incumplir las condiciones de la autorización para la realización de las operaciones de carga y descarga	90

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

10	10.b	10.a	Realizar operaciones de carga o descarga fuera de las zonas destinadas a tal fin, con vehículo de mas de 1800 kgs de MMA	150
10	10.c	10.b	Realizar operaciones de carga o descarga con vehículo de mas de 8.000 kgs., de MMA sin haber obtenido la autorización correspondiente.	300
11	11	11.a	Circular por el casco urbano con un vehículo especial o de más de 10000kgs., de MMA, sin autorización	300
11	11	11.b	Incumplir las condiciones de la autorización especial para circular por el interior del casco urbano con un vehículo de mas de 16000kgs., de MMA	150
13	13	13.a	Ocupar las aceras o zonas peatonales con vehículos de más de 5.000 Kgs de MMA, sin la autorización correspondiente	300
13	13	13.b	Circular por las aceras o zonas peatonales con vehículos de más de 5.000 Kgs de MMA, sin la autorización correspondiente.	300
14	14	14.a	Acotar u ocupar hasta 5 metros de la vía pública sin autorización	90
14	14	14.b	Acotar u ocupar de 5 a 10 metros de la vía pública sin autorización	190
14	14	14.c	Acotar u ocupar mas de 10 metros de la vía pública sin autorización	300
14	14	14.d	No tener expuesta en la zona, estructura o cerramientos la autorización de la OMT	90
15	15	15.a	Impedir, interrumpir, limitar o desviar el tráfico en las vías urbanas sin autorización de la OMT	300
15	15	15.b	Impedir, interrumpir, limitar o desviar el tráfico en las vías urbanas de RED sin la autorización de la OMT	300
15	15	15.c	No vallar o señalizar adecuadamente las zonas de obra en la calzada	300
15	15	15.d	Causar molestias con elementos que cubren las obras en la calzada	150

16	16	16.a	Colocar obstáculos en vía pública dificultando o poniendo en peligro la circulación de peatones o vehículos	300
16	16	16.b	Alterar o modificar el estado o condiciones de las vías, aceras o parques como consecuencia de las labores o actividades realizadas en el interior de las fincas	150
16	16	16.b.1	Realizar vertidos o permitir caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, por falta de precaución del conductor.	150
16	16	16.b.2	Realizar vertidos o permitir caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, por mala estiba de la carga.	150
16	16	16.c	Instalar un contenedor o elementos similares o con los mismos fines en la vía pública sin autorización	300
16	16	16.d	Mantener el contenedor en la vía pública fuera de las horas autorizadas para ello.	150
16	16	16.e	No mantener fuera de las horas de trabajo tapado el	150
16	16	16.f	Transportar un contenedor destapado	150
16	16	16.g	No proteger o señalizar o iluminar en horas nocturnas, un obstáculo en la vía pública.	300
16	16	16.h	Instalar un contenedor o elemento similar o con los mismos fines en la acera o zona peatonal sin autorización	300
16	16	16.i	Carecer o no tener legible el contenedor de los datos de la empresa propietaria del mismo o el correspondiente número de identificación	90
16	16	16.k	Instalar elementos que produzcan deslumbramientos, dificulten la visibilidad de la señalización o puedan inducir a error a los usuarios.	300
17	17	17.a	Estacionar en lugar reservado sin autorización	90
17	17	17.b	No proceder a la retirada de la señalización una vez finalizado el plazo de autorización.	150
19	19.i	19.a	Realizar paradas en las establecidas para el TUS, sin contar con la preceptiva autorización.	300
22	22.1	22a	Estacionar en el casco urbano un vehículo de mas de 3.500 kgs. de MMA sin autorización	150
22	22.2	22b	Estacionar en el termino municipal cisternas y toda clase de vehículos, con o de mercancías peligrosas o inflamables	300
22	22.3	22c	Estacionar en el casco urbano, en zona no autorizada, carros de tracción animal, caballerías u otros animales sueltos o en manada	96

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

22	22.4	22d	Estacionar vehículos especiales, maquinaria agrícola o de obras o servicios, tractocarros, remolques o semirremolques, caravanas o autocaravanas en el término municipal sin autorización	150
22	22.7	22.e	Estacionar en batería sin señal que lo autorice	90
22	22.8	22.f	Estacionar en línea existiendo señalización para efectuarlo en batería	90
22	22.9	22.g	Estacionar en sentido contrario al de la marcha	90
22	22.11	22.h	Estacionar vehículo en vía pública para efectuar su venta o alquiler	150
22	22.11	22.i	Estacionar vehículo en vía pública con fines publicitarios	
22	22.11	22.j	Estacionar vehículo con el fin de hacerle reparaciones no puntuales	150
24	24	22.a	Estacionar presentado signos externos de abandono constituyendo un peligro a la circulación de vehículos o peatones.	300
24	24	24.b	Estacionar presentado signos externos de abandono causando graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o al funcionamiento de algún servicio público o deterioren patrimonio público	300
24	24	24.c	Estacionar presentado signos externos de abandono causando deterioro en el patrimonio público	300
27	27	27.a	Celebrar actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas sin la debida autorización	300
27	27	27.b	Incumplir las normas de la autorización o las contenidas en la Ordenanza para realizar actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas.	300
29	29	29.a	No comunicar a la Policía Local su implicación como conductor en un accidente de circulación con daños en el patrimonio público.	300

29	29	29.b	No comunicar al titular o en su defecto a la Policía Local su implicación como conductor en un accidente de circulación con daños en el patrimonio privado.	300
----	----	------	---	-----

Segundo.- Proceder a la exposición Pública de la misma, al objeto de que por los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se entiendan precisas con carácter previo a la aprobación definitiva de la misma.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de que no se presenten alegaciones o sugerencias durante en el periodo de exposición pública de la misma.

#### **4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de las Resolución efectuadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento y las cuales se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación correspondiente a la presente sesión.

#### **5.-MOCIONES**

Por la Alcaldía se solicitó de los Srs Portavoces y Concejales indicación de si deseaban presentar alguna moción para su debate y votación en el Pleno, tras aprobación si procede de su inclusión en el orden del día, señalando el Sr Portavoz del Grupo Popular que presentaba una moción a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el Grupo Regionalista otra Moción y el Grupo de Izquierda Unida dos mociones.

#### **MOCION DEL GRUPO DEL POPULAR EN REMODELACION DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE IGOLLO.**

Por D. Diego Movellan, se justificó en este acto el motivo de la presentación de la moción así como de la urgencia para su consideración por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometida a votación la declaración de urgencia para debate de la presente moción en el Pleno del Ayuntamiento esta dio el siguiente resultado.

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21  
 Miembros presentes en el momento de la votación: 21  
 Votos a favor: 21.  
 Votos en contra: 0.  
 Abstenciones: 0  
 Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Popular para su debate y votación en la presente sesión.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

D. Diego Movellan dio cuenta de la moción presentada informando del contenido de la misma tras lectura de esta, justificando la propuesta que se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal Popular, indicó que a su juicio no hay nada que retomar porque no se ha parado nada y en tal sentido señaló que en su momento se ha pedido aclaración en relación con la aportación de la Comunidad Autónoma que cifró en la cantidad de 105.000 € aproximadamente no los 180.000 afirmados por el Sr Portavoz del Grupo Popular, en todo caso se está intentando reconducir la situación en busca de una posible solución y a tal efecto se han mantenido reuniones con la Junta Vecinal.

Señaló en tal sentido de las propuestas planteadas, teniendo en cuenta las posibles bajas y aportaciones municipales, así como los posibles acuerdos con la Junta Vecinal que pudieran posibilitar la ejecución de la obra de acuerdo con los créditos presupuestarios que se dispongan.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que la diferencia se plantea entre los 105.000 € que se entiende que existen y los 180.000 € que se dice que existen, por tanto de concederse ese subvención, si así fuese, se podría atender todo el gasto previsto, si no habrá que seguir con las negociaciones que se han iniciado con la Junta Vecinal de Igollo, señalando que si el Portavoz del Grupo Popular aceptaba la propuesta en tal sentido su Grupo podría votarla favorablemente.

D. Diego Movellán, indicó que el proceso no se encuentra suspendido, sino paralizado, haciendo hincapié en que si bien al Gobierno se le ha indicado que no existe crédito presupuestario este ha señalado que no es una causa de fuerza mayor y simplemente ha concedido el oportuno aplazamiento, en todo caso, señaló D. Diego Movellan, los vecinos de Igollo tienen los mismos derechos que el resto de los vecinos del municipio y por tanto, al igual que el resto de las obras que han sido financiadas íntegramente por el Ayuntamiento, entiende que esta debe serlo exclusivamente por la Corporación Municipal, señalando que en último extremo el Ayuntamiento solo tiene que aportar 60.000 € cantidad que considera de escasa cuantía cuando se dispone de 2.422.000 € para inversiones.

D. Carlos González, señaló que no entiende procedente reiterar los datos señalados en su primera intervención indicando que no es una cuestión de voluntad política sino de programa, en tal sentido entiende que el Partido Popular quiera sacar su programa pero el Equipo de Gobierno tiene el suyo y en todo caso se está trabajando en la solución a aplicar.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que ciertamente todos los vecinos son iguales y en todo caso debía recordar al Portavoz del Grupo Popular que no se ha pedido ningún crédito para esta obra.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, preguntó si el Grupo Popular aceptaba la propuesta anteriormente formulada por el Grupo Socialista, señalando D. Diego Movellan que mantenía la misma.

Por la Intervención Municipal en este acto se señaló que dado que ha tenido conocimiento de la moción en este acto no puede informar sobre la existencia de crédito recordando que en todo caso no es posible la adopción de acuerdos de cuantía indeterminada.

Por D. Diego Movellan indicó que el acuerdo no es de contenido indeterminado y en todo caso la obra se encuentra licitada, aunque no adjudicada, por lo que necesariamente debe existir crédito para atender a la misma, reiterando en todo caso su postura de que la obra debe financiarse íntegramente por el Ayuntamiento al igual que el resto de las obras.

Considerando suficientemente debatido el punto, la Alcaldía sometió a votación la moción presentada por el Grupo Popular, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 10 Efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Popular.

Votos en contra: 11 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor once en contra y ninguna abstención no aprobó la moción presentada por el Grupo Popular en relación con la ejecución de la obra de remodelación de las antiguas escuelas de Igollo.

#### **MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO REGIONALISTA EN RELACION CON EL RECONOCIMIENTO DE EL LABARO.**

Por D. Gonzalo Rodeño, se justificó en este acto el motivo de la presentación de la moción así como de la urgencia para su consideración por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometida a votación la declaración de urgencia para debate de la presente moción en el Pleno del Ayuntamiento esta dio el siguiente resultado.

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10 Efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Popular

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Regionalista para su debate y votación en la presente sesión.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular , señaló que los problemas de los Camargueses son el empleo, la economía, la sanidad etc y no los símbolos , señalando que como la moción señala los símbolos no se imponen, por lo que ellos no deben imponerlos.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, señaló que su Grupo acepta la moción señalando su conformidad con la propuesta que se debate en el Parlamento de Cantabria.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que para él personalmente es un orgullo poder apoyar la presente moción recordando que ya en el año 96 utilizaba el Labaro, y recordando que no cabe duda que el Labaro es un símbolo de carácter popular y ha sido la sociedad la que lo ha impuesto a los Gobiernos reconociéndose en el mismo.

D. Marcelo Campos, señaló su apoyo a la moción indicando que nunca está de más el reconocimiento de las cuestiones históricas.

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Regionalista, señaló que la moción se centra en una propuesta importante pero no prioritaria, consideraba que lo indicado por el Grupo Popular es demagógico, indicando que en todo caso no ha sido su Partido el que ha privatizado la sanidad.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que entienden que los Portavoces se confunden, por cuanto el defiende la postura de su Grupo, pero es el primero que ha llevado el Labaro con el, en todo caso señaló entiende que es el Parlamento en lugar mas adecuado, como recoge la moción, por lo que en coherencia con lo señalado reiteradamente por su Grupo no van a entrar a apoyar estas mociones tipos presentados por los Partidos.

Considerando suficientemente debatido el punto, la Alcaldía sometió a votación la moción presentada por el Grupo Regionalista, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 Efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 10 emitidos por los Srs/as Concejales del Grupo Popular.

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor ninguno en contra y diez abstenciones adoptó el siguiente acuerdo:

Todas las comunidades, agrupaciones o asociaciones de personas han establecido, desde el inicio de los tiempos, una serie de normas y usos sociales y se han dotado de unos ciertos distintivos que los caracterizan. La naturaleza de los mismos puede ser diversa y atender a diferentes causas, pero todos ellos guardan en común un sentimiento de unión e identificación que siempre va más allá de un mero símbolo.

La fortaleza de un símbolo no reside en su encaje legal o regulador. Los símbolos solo tienen el valor que les proporciona el poder de identificación, lo que es capaz de difundir y contagiar: pertenencia, identidad, solidaridad,... Por lo tanto, reconocer un símbolo es colaborar en reforzar desde lo individual la identidad colectiva, lo que somos y lo que queremos ser.

Como es lógico, el pueblo cántabro no ha sido una excepción a este fenómeno e históricamente nos hemos ido nutriendo de simbología histórica, cultural, social e institucional, fruto de una historia que data de más de dos mil doscientos años. Algunos tales como la actual bandera autonómica se encuentra reconocida en el artículo 3 de nuestro Estatuto de Autonomía o el escudo y el himno de la Comunidad Autónoma regulados en las Leyes de Cantabria 8/1984 y 3/1987, respectivamente. Símbolos en este caso, fruto de reivindicaciones históricas con el objetivo de conseguir un autogobierno que posibilite en nuestros días que los cántabros y cántabras expresen su voluntad en las urnas y sean dueños y dueñas del destino político de su tierra en el marco de la Constitución de 1978 y del propio Estatuto de Autonomía.

Es por ello, que ahora ha llegado el momento de reconocer el uso simbólico del lábaro como elemento de identificación y cohesión de muchos cántabros. El uso del lábaro, basado en una interpretación del cantobrum (estandarte usado en la Cantabria antigua hace más de dos mil años) fue extendido por los cántabros que reivindicaron inicialmente el autogobierno, pero con el paso del tiempo y la consolidación del hecho autonómico cántabro, se ha generalizado su uso y es asumido y reconocido por una amplia mayoría de los cántabros y cántabras como un símbolo cotidiano de expresión de identidad que muchos portan incluso fuera de los límites geográficos de Cantabria. Especialmente cobra mayor difusión entre la juventud, que lo interpreta -junto con la bandera de Cantabria- como un símbolo vigente de identificación con una Cantabria 'moderna' con identidad definida y consolidada.

Los símbolos no se imponen. Es la sociedad la que los reconoce y asume y por lo tanto, extiende su uso. El colectivo humano ni es estanco ni es inmóvil, es permeable y fluctuante. Y es por ello que entendemos que los cántabros han demandado el reconocimiento institucional del lábaro como un símbolo identitario no excluyente y que los distintos ayuntamientos de Cantabria y por consiguiente, la Corporación Local de Camargo debe de ser reflejo de esa sociedad a la que representa.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor ninguno en contra y diez abstenciones adoptó el siguiente acuerdo

En cumplimiento de la proposición no de ley, Nº 9L/4300-0056, aprobada por el Parlamento de Cantabria el pasado 14 de marzo, insta al Gobierno Local y a los vecinos de Camargo a que promuevan y participen de forma activa en el conocimiento del lábaro, en su uso y difusión como expresión iconográfica de la identidad del pueblo cántabro, manteniendo el carácter oficial de la bandera de la Comunidad Autónoma y el resto de los símbolos institucionales de Cantabria.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

## MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U EN RELACION CON LA RESOLUCION DEL PARLAMENTO EUROPEO POR LA QUE SE RECONOCE EL ESTADO DE PALESTINA.

Por D. Jorge Crespo, por I.U, se justificó en este acto el motivo de la presentación de la moción así como de la urgencia para su consideración por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometida a votación la declaración de urgencia para debate de la presente moción en el Pleno del Ayuntamiento esta dio el siguiente resultado.

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10 Efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Popular

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo de I.U para su debate y votación en la presente sesión.

A continuación D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, procedió a dar lectura a la moción presentada justificando los motivos de su presentación y la necesidad de salvaguardar el cumplimiento de los derechos humanos.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo es sensible a la situación del Pueblo Palestino y a los acuerdos de la U.E , pero entiende que no es procedente las llamadas a boicots sino a trabajar en el cumplimiento de las resoluciones de las U.E y velar por los intereses de los palestinos, pero al entender que no es un tema exclusivo de Camargo, y siguiendo el criterio repetidamente señalado de atender exclusivamente a las propuestas relativas a este municipio, y considerando que existen otros foros con mayor responsabilidad en este tipo de acuerdos, es por lo que su Grupo se va a abstener.

La Alcaldía señaló que ciertamente el conocimiento de la situación que se produce en Palestina da lugar a manifestar la preocupación por los habitantes de dicha región, considerando que es un deber el apoyo a la defensa de los derechos humanos en cualquier lugar.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que su Grupo ha manifestado ya de forma reiterada su apoyo al pueblo Palestino, entendiendo que esta si es una situación

principal que merece el apoyo a la moción porque la vida humana es una compromiso principal, señalando que ciertamente existen otros foros para tratar este tema pero también los Ayuntamientos pueden ayudar a impulsar el mismo.

D. Marcelo Campos, manifestó su postura a favor de la moción presentada.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, manifestó su agradecimiento a los apoyos recibidos, recordando que no se trata de un boicot a Israel sino a los productos que se fabrican en los territorios ocupados, y a eso se concreta la presente moción, en tal sentido, señaló, a él no le es indiferente lo que le sucede al pueblo Palestino considerando que en el presente caso es necesario el posicionamiento de todos con la finalidad de modificar la situación actual como ya se produjo en el caso del apartheid.

Considerando suficientemente debatido el punto, la Alcaldía sometió a votación la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 Efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 10 emitidos por los Srs/as Concejales del Grupo Popular.

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor ninguno en contra y diez abstenciones adoptó el siguiente acuerdo:

La situación que se vive en los territorios palestinos ocupados por Israel genera inquietud e indignación. Una gran parte de la población palestina sufre las consecuencias de la política de los gobiernos Israelíes que desoye las resoluciones de los organismos internacionales y causa gran sufrimiento a la población civil.

No hay justificación para la situación de barbarie a la que Israel somete a la población de los territorios palestinos. Pese a los diferentes informes, resoluciones y acuerdos internacionales, la ocupación de Palestina por nuevas colonias es creciente mientras sus ciudadanos sufren la revocación de permisos permanentes de residencia, demoliciones de sus viviendas, prohibición para realizar actos sociales y culturales, detenciones administrativas y otras formas de represión como el no reconocimiento de facto de la igualdad de derechos para los ciudadanos palestinos y los israelíes dentro de Israel que han sido calificadas por diferentes organismos y ONG's como "apartheid". Así mismo, Israel niega el derecho al retorno de las personas refugiadas incluso cuando son víctimas de guerras como la que asola a sus vecinos sirios.

El Parlamento Europeo aprobó el 17 de diciembre de 2014 una resolución en la que apoya el reconocimiento del Estado de Palestina y la solución de dos Estados basados en las fronteras de 1967 y en la capitalidad de Jerusalén para ambos, con la convivencia en paz y seguridad entre un Estado de Israel seguro y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo y viable, sobre la base del derecho de autodeterminación y del pleno respeto del Derecho internacional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

La Unión Europea, ateniéndose al Derecho internacional, no reconoce la soberanía de Israel sobre los territorios ocupados por este país desde junio de 1967, a saber, los Altos del Golán, la Franja de Gaza y Cisjordania, incluido Jerusalén Este, y no los considera parte del territorio israelí. En este sentido, muchos de los países miembros han manifestado que la continuada expansión ilegal de los asentamientos israelíes en territorios palestinos amenaza la perspectiva de alcanzar un acuerdo de paz justo y definitivo.

El 12 de noviembre de 2015 el Diario Oficial de la Unión Europea publicaba una nota interpretativa sobre la indicación del origen de las mercancías procedentes de los territorios ocupados por Israel que obliga a etiquetar los productos o servicios procedentes de estos señalando claramente su origen.

Indica la resolución que debe señalarse expresamente "asentamiento israelí" para evitar inducir a error a los consumidores en cuanto al origen real de los mismos. La Unión Europea recuerda que "de conformidad con la legislación de la Unión sobre la protección de los consumidores, la indicación del origen es obligatoria cuando constituya información sustancial, según el contexto, para tomar una decisión sobre una transacción con el debido conocimiento de causa y, en consecuencia, su omisión haga o pueda hacer que el consumidor medio tome una decisión sobre una transacción que de otro modo no hubiera tomado".

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de esta propuesta, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor ninguno en contra y diez abstenciones adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Manifestar su adhesión y apoyo a la resolución del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2014 por la que se reconoce el Estado de Palestina.

2.- Mostrar su solidaridad con la población de los territorios ocupados instando a la ONU a garantizar su protección y a obligar a Israel a cumplir la legalidad internacional.

3.- Declarar el municipio de CAMARGO "Espacio Libre de Apartheid Israelí" (ELAI) y darle difusión entre la ciudadanía, haciendo uso del Sello Espacio Libre de Apartheid Israelí en su web que recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina.

4°.-Fomentar la cooperación con el movimiento "Boicot, Desinversiones y Sanciones" (BDS), articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina, y a nivel autonómico por el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe.

5°.- Instar al Gobierno de la Nación a que adopte acuerdos en el mismo sentido de los recogidos en el punto anterior.

6º.-Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Europeo, a las embajadas de Israel y Palestina en España, al Gobierno de la Nación y al Gobierno de Cantabria.

### **MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U EN RELACION CON LA IMPLANTACION DEL SIMBOLO “C”**

Por D. Jorge Crespo, por I.U, se justificó en este acto el motivo de la presentación de la moción así como de la urgencia para su consideración por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometida a votación la declaración de urgencia para debate de la presente moción en el Pleno del Ayuntamiento esta dio el siguiente resultado.

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10 Efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Popular

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo de I.U para su debate y votación en la presente sesión.

A continuación por D. Jorge Crespo se procedió a dar lectura a la moción presentada.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo no iba a entrar en el juego planteado por I.U, señalando que su Grupo ya hizo pública sus disculpas por el tono en que se había desarrollado el último Pleno, en el que el Portavoz de IU les llamo corruptos e insulto, reiterando que debía recordar que su Grupo ejerce las funciones correspondientes a la oposición y en tal sentido hacen un trabajo útil a los ciudadanos, indicando que si el Sr Portavoz de IU considera que su trabajo es lo que señala en la moción pues así lo haga y si se quiere investigar que se efectúe, finalizando su intervención manifestando que de la moción se desprende la inexistencia de interés por el coste de retirar la C , pero en todo caso su Grupo no va a entrar en la cuestión y no va en ningún caso a insultar a nadie.

La Alcaldía señaló que se encontraba en contra del símbolo de la “C” porque al contrario de lo que sucede con el Labaro , este fue impuesto por un solo Grupo Político, que era el del Partido Popular cuando se encontraba en el Gobierno.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló igualmente la diferencia que a su juicio se produce en este caso en relación con el Labaro.

D, Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que cree que en ningún caso el ha llamado a los miembros del Grupo Popular corruptos, y en todo caso ha hecho referencia siempre a los casos en los que se veía inmerso el Partido y por los que están siendo investigados, reiterando que el reacciona ante los ataques pero nunca acciones para producirlo.

Señaló que la comparación entre el símbolo de la “C” y el Labaro es una buena reflexión, manifestando que entendía que el símbolo de la “C” es partidista , y si bien no tiene nada en contra de este su establecimiento ha sido distinto, en todo caso considera que debe quedar claro lo que se ha verbalizado en los plenos en relación con su establecimiento.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6N2L0Z5T570K1Q3P0KMI

SEC10I21L

VACIO

02-05-16 09:16

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, reiteró que no existió imposición ninguna recordando que en la legislatura anterior su Grupo disponía de 11 concejales que eran mayoría absoluta en el Ayuntamiento, considerando que todo esto responde precisamente a un intento de justificar la actuación del Equipo de Gobierno, recordando que él ha preguntado reiteradamente cuánto ha costado quitar el símbolo de la “C” y no se le ha contestado todavía, finalizando su intervención señalando que lo que el Equipo de Gobierno tiene que hacer es trabajar por cuanto Camargo se encuentra actualmente paralizado.

Considerando suficientemente debatido el punto, la Alcaldía sometió a votación la moción presentada por el Grupo Regionalista, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11 Efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 10 emitidos por los Srs/as Concejales del Grupo Popular.

Total de votos emitidos: 21

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor ninguno en contra y diez abstenciones adoptó el siguiente acuerdo:

En el anterior pleno, ante las preguntas formuladas por nuestro portavoz D. Jorge Crespo del Río, el portavoz del Partido Popular D. Diego Movellán Lombilla informó de palabra como había sido el proceso de contratación del símbolo de la "C" (utilizado como imagen del Ayuntamiento).

El exalcalde, dejó claro que él mismo había encargado el trabajo a una empresa. Que dicha empresa regaló éste trabajo al Ayuntamiento.

Este proceso nos parece irregular, opaco y genera muchos interrogantes. En un contexto en el que la sociedad demanda mas información y transparencia. Un mayor control sobre los procesos de contratación y la gestión de los recursos públicos.

Nuestra intención es generar certidumbre y saber en rigor que es lo que pasó y como. Saber quien tomo la decisión, saber cuándo, saber donde se aprobó, saber si la imagen está registrada, saber si los derechos de explotación están cedidos... Cuestiones que deben quedar claras si queremos seguir utilizando dicha imagen.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, tras debate y votación por once votos a favor ninguno en contra y diez abstenciones adoptó el siguiente acuerdo:

Abrir una investigación en los departamentos correspondientes que acabe en un informe en el que se responda a las siguientes preguntas:

¿Quién tomó la decisión de contratar a una empresa para hacer la "C"?

¿Cuándo se tomó la decisión?

¿Existe algún documento donde se acredite el encargo del trabajo?

¿Paso ese contrato por algún órgano de control? (Junta Gobierno Local, Comisiones, Pleno, Secretaria...)

¿Existe algún documento que acredite que el trabajo realizado fue un regalo?

En el caso de que fuese un regalo, ¿Está la imagen registrada? ¿Quién la registro?

¿Tiene derechos de autor? ¿Están cedidos?

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Alcaldía, antes del inicio de este punto, señaló que se había recibido en el Ayuntamiento una moción del Partido Político Ciudadanos, que por su premura no ha podido ser estudiado para su posible inclusión en un Pleno.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, preguntó si para las fiestas patronales se ha establecido un Plan de atención y si están aseguradas todas las fiestas habiendo contratado el seguro oportuno.

Por la Alcaldía se indicó que se tiene garantizado la participación de Protección Civil a través del 112 y se han contratado, como en ejercicios anteriores, los seguros correspondientes.

D. Diego Movellan preguntó igualmente por el estado de las obras del aparcamiento de la Plaza de la Constitución.

D. Carlos González, señaló que en estos momentos se encuentra pendiente de recibir el presupuesto de las obras del falso techo para reconducir las goteras, en tal sentido, señaló, se sigue trabajando con el ánimo de que antes de que llegue el invierno puede tenerse partida presupuestaria para desarrollar la posible solución, siendo la voluntad del Equipo de Gobierno seguir trabajando este tema.

D. Diego Movellán, recordó que durante el mandato anterior se efectuaron diversas actuaciones tanto en lo que se refiere al drenaje lateral como a otras que fueron efectuadas por los técnicos municipales, manifestando su preocupación porque las actuaciones iniciadas anteriormente se encuentren paradas.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 20:46 horas del día 25 de abril de 2016, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.